



## NOTA INFORMATIVA

**FECHA** : 09/02/2015

**DIRIGIDO A** : Directores/as Centros concertados

**ASUNTO** : Seguro escolar obligatorio para alumnos a partir de los 16 años.

### LEGISLACION APLICABLE

- Ley 17 de julio de 1953.
- Orden 11 de agosto de 1953.
- Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto.

El Seguro Escolar Obligatorio protege a los estudiantes, menores de 28 años, que cursen estudios oficiales desde 3º de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), hasta el final del 3er ciclo universitario, mediante prestaciones sanitarias y económicas, en caso de enfermedad, accidente escolar e infortunio familiar.

Las prestaciones del seguro escolar obligatorio son incompatibles con cualesquiera otras prestaciones de las que pudieran ser beneficiarios los afiliados que teniendo la condición de trabajadores se hallen sujetos a cualquier régimen de la Seguridad Social. Esto puede ocasionar que un mal uso del mismo suponga que el alumno (o sus padres) se deban hacer cargo de los gastos de asistencia sanitaria.

Por este motivo cuando hay que hacer uso del seguro escolar **se deberá preguntar al alumno de 16 o más años si está trabajando, si percibe prestaciones o subsidio de desempleo, o prestaciones de la Seguridad Social derivadas de incapacidad temporal o invalidez**. Recomendamos que el alumno haga constar por escrito su situación.

Si el alumno está en alguna de las situaciones anteriores (trabajando, percibiendo prestaciones o subsidio de desempleo, o prestaciones de la Seguridad Social derivadas de incapacidad temporal o invalidez) **no deberá acudir al centro sanitario de referencia para el seguro escolar, sino al que le corresponda en razón de su asistencia sanitaria**. Si acude al centro sanitario de referencia para el seguro escolar la Seguridad Social no se hará cargo de abonar

**la factura y la tendrá que abonar el alumno.**

En caso de duda sobre su situación de afiliación a la Seguridad Social, y con el fin de evitarle problemas al alumno, estimo que es conveniente remitirlo al centro sanitario que le corresponda en razón de su afiliación Social y en su caso que sea este centro sanitario el que lo derive al que corresponda (y lo haga constar por escrito).

Quedo a vuestra disposición para cualquier duda. Atentamente

ASESORA JURÍDICA

